

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución por sistema de concurso de las obras del «Proyecto de consolidación de trincheras del ramal a Barajas de los Enlaces Ferroviarios de Madrid», por el importe de su presupuesto de ejecución por contrata de once millones quinientas mil ochocientas doce pesetas con cuarenta y seis céntimos.

Artículo segundo.—El plazo de ejecución de las obras será de cinco meses.

Artículo tercero.—Por el Ministro de Obras Públicas se adoptarán las medidas oportunas para el debido cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1508/1964, de 6 de mayo, por el que se autoriza la realización, mediante concurso, de las obras del «Tramo para reposición de tráfico sobre la estación de Sepulcro» (Zaragoza).

Por acuerdo de la Dirección General de Transportes Terrestres de once de julio de mil novecientos sesenta y tres, ha sido aprobado el proyecto de las obras del «Tramo para reposición de tráfico sobre la estación de Sepulcro» (Zaragoza), por su presupuesto de ejecución por contrata de ochocientas cincuenta y nueve mil ciento dos pesetas con ocho céntimos.

Se ha incoado el expediente de adjudicación de su ejecución por concurso, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución por el sistema de concurso de las obras del proyecto del «Tramo para reposición de tráfico sobre la estación de Sepulcro» (Zaragoza), por el importe de su presupuesto de ejecución por contrata de ochocientas cincuenta y nueve mil ciento dos pesetas con ocho céntimos, imputables al crédito consignado en la sección diecisiete, aplicación trescientos veinticuatro-seiscientos doce, del vigente Presupuesto de Gastos del Estado.

Artículo segundo.—El plazo de ejecución de las obras será de doce meses.

Artículo tercero.—Por el Ministro de Obras Públicas se adoptarán las medidas oportunas para el debido cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1509/1964, de 6 de mayo, por el que se autoriza la realización, mediante concurso, de las obras del «Proyecto de camino de enlace entre las carreteras de Cuenca y Ayora (estación común de Albacete)».

Por acuerdo de la Dirección General de Transportes Terrestres de veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, ha sido aprobado el «Proyecto de camino de enlace entre las carreteras de Cuenca y Ayora (estación común de Albacete)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cinco millones novecientos sesenta y un mil trescientas sesenta y seis pesetas con ochenta y cuatro céntimos.

Se ha incoado el expediente de adjudicación de su ejecución por concurso, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución por el sistema de concurso de las obras del «Proyecto de camino de enlace entre las carreteras de Cuenca y Ayora (estación común de Albacete)», por el importe de su

presupuesto de ejecución por contrata de cinco millones novecientos sesenta y un mil trescientas sesenta y seis pesetas con ochenta y cuatro céntimos.

Artículo segundo.—El plazo de ejecución de las obras será de doce meses.

Artículo tercero.—Por el Ministro de Obras Públicas se adoptarán las medidas oportunas para el debido cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1510/1964, de 6 de mayo, por el que se autoriza la realización, mediante concurso, de las obras de «Continuación de las vías de la calle de Aragón hasta la estación de La Sagrera (enlace Aragón-Sagrera), trozo segundo de los Enlaces Ferroviarios de Barcelona».

Por acuerdo de la Dirección General de Transportes Terrestres de cinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres, ha sido aprobado el proyecto de «Continuación de las vías de la calle de Aragón hasta la estación de La Sagrera (enlace Aragón-Sagrera), trozo segundo de los Enlaces Ferroviarios de Barcelona», por su presupuesto de ejecución por contrata de setenta y dos millones ciento cuarenta y siete mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas con sesenta y ocho céntimos.

Se ha incoado el expediente de adjudicación de su ejecución por concurso, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución por el sistema de concurso de las obras del proyecto de «Continuación de las vías de la calle de Aragón hasta la estación de La Sagrera (enlace Aragón-Sagrera), trozo segundo de los Enlaces Ferroviarios de Barcelona», por el importe de su presupuesto de ejecución por contrata de setenta y dos millones ciento cuarenta y siete mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas con sesenta y ocho céntimos, imputables al crédito consignado en la sección diecisiete, aplicación trescientos veinticuatro-seiscientos doce, del vigente Presupuesto de Gastos Generales del Estado y sucesivos.

Artículo segundo.—El importe total del presupuesto de la obra se distribuirá en las tres anualidades siguientes: Año mil novecientos sesenta y cuatro, veintidós millones de pesetas; año mil novecientos sesenta y cinco, treinta millones de pesetas; año mil novecientos sesenta y seis, veintidós millones ciento cuarenta y siete mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas con sesenta y ocho céntimos. Total, setenta y dos millones ciento cuarenta y siete mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas con sesenta y ocho céntimos.

Artículo tercero.—El plazo de ejecución de las obras será de veinticuatro meses.

Artículo cuarto.—Por el Ministro de Obras Públicas se adoptarán las medidas oportunas para el debido cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1511/1964, de 6 de mayo, por el que se declaran de urgente realización, mediante contratación directa, las obras del «Proyecto de acondicionamiento de la red de distribución de agua en la calle de Alcalá, desde la de Núñez de Balboa hasta la plaza de Roma, con motivo de la nueva pavimentación».

Por Orden ministerial de veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y tres fué aprobado el «Proyecto número cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete de acondicionamiento de la red de distribución de agua en la calle de Alcalá, desde la de Núñez de Balboa hasta la plaza de Roma, con motivo de la nueva pavimentación».

Al objeto de proceder sin demora a la ejecución de las obras, por tener que realizarse bajo el pavimento de las calles, actualmente en construcción, interesa la urgente contratación de dichas obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de reconocida urgencia las obras del «Proyecto número cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete de acondicionamiento de la red de distribución de agua en la calle de Alcalá, desde la de Núñez de Balboa hasta la plaza de Roma, con motivo de la nueva pavimentación», a los efectos de su contratación por concierto directo al amparo del artículo cincuenta y siete, cuatro, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Artículo segundo.—Se aprueba el pliego de condiciones particulares y económicas para la contratación por concierto directo de las expresadas obras.

Artículo tercero.—Se autoriza al Canal de Isabel II para celebrar dicho concierto directo, con sujeción al pliego de condiciones particulares y económicas que se aprueba en el apartado anterior y a las del proyecto aprobado por Orden ministerial de veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, con presupuesto de contrata de cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y tres pesetas con veinte céntimos, de cuyo resultado elevará propuesto para su resolución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1512/1964, de 6 de mayo, por el que se autoriza la realización, mediante contratación directa, de las obras de «Ensanche y mejora de firme, con obras de fábrica, en la C. N. 630, de Gijón a Sevilla (sección de Adanero a Gijón), entre los p. k. 388,036 al 398,594» (Oviedo).

Examinado el expediente de contratación de las obras de «Ensanche y mejora de firme, con obras de fábrica, en la carretera nacional-seiscientos treinta, de Gijón a Sevilla (sección de Adanero a Gijón), entre los puntos kilométricos trescientos ochenta y ocho con treinta y seis metros al trescientos noventa y ocho con quinientos noventa y cuatro metros», provincia de Oviedo, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las obras de «Ensanche y mejora de firme, con obras de fábrica, en la carretera nacional-seiscientos treinta, de Gijón a Sevilla (sección de Adanero a Gijón), entre los puntos kilométricos trescientos ochenta y ocho con treinta y seis metros al trescientos noventa y ocho con quinientos noventa y cuatro metros», provincia de Oviedo, quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser directamente concertadas por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1513/1964, de 6 de mayo, por el que se autoriza la realización, mediante contratación directa, de las obras de «Obra de fábrica especial. Sustitución del tramo metálico sobre el río Sarria. Carretera LU-633. Camino de Sarria a Samos, p. k., 0,0 al 0,900» (Lugo).

Examinado el expediente de contratación de las obras de «Obra de fábrica especial. Sustitución del tramo metálico sobre el río Sarria. Carretera LU-seiscientos treinta y tres. Camino de Sarria a Samos, puntos kilométricos cero al cero coma novecientos metros», provincia de Lugo, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las obras de «Obra de fábrica especial. Sustitución del tramo metálico sobre el río Sarria. Carretera LU-seiscientos treinta y tres. Camino de Sarria a Samos, puntos kilométricos cero al cero coma novecientos metros», provincia de Lugo, quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser concertadas directamente por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

MINISTERIO
DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de enero de 1964 por la que se concede la reducción de la Tasa de Formación Profesional a las Empresas que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes elevadas por las Empresas «Sociedad Española de Construcción Babcock & Wilcox, C. A., de Galindo (Vizcaya); «General Eléctrica Española, S. A., de Galindo (Vizcaya); «Unión Española de Explosivos, S. A., de Galdácano (Vizcaya); «Estarta y Ecenarro, S. A., de Elgóibar (Guipúzcoa); «Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa», de San Sebastián (Guipúzcoa); interesando la reducción de la Tasa de Formación Profesional; y

Resultando que por las citadas Empresas se han presentado las oportunas instancias y los documentos a que se refieren las bases tercera y siguientes de la Resolución de 15 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de marzo);

Resultando que por las Empresas de referencia se sostienen a su cargo Escuelas de Formación Profesional Industrial, autorizadas o reconocidas por el Departamento, para el Grado de Aprendizaje

Visto lo determinado en el artículo 12 de la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 202, de 21 de julio de 1955); la Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 151, de 10 de junio de 1957); Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 15 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 53, de 3 de marzo de 1959);

Considerando—además de la expresada condición de tener a su cargo Escuelas de Formación Profesional Industrial, autorizadas o reconocidas por el Departamento—, el número de productores que se encuentran en posesión de certificados de aptitud profesional, títulos o diplomas correspondientes a su categoría; los productores que se encuentran comprendidos entre los catorce y dieciocho años de edad y el porcentaje cuya formación se señala en la correspondiente reglamentación laboral a cargo de la Empresa y el hecho de hallarse al corriente en el pago de la Tasa de Formación Profesional, según se establece en el artículo 12 de la Ley de 20 de julio de 1955 y en las bases tercera y cuarta de la Resolución de 15 de enero de 1959;

Considerando que las solicitudes en cuestión se han informado por las correspondientes Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial, conforme se señala en la base décima de la repetida Resolución de 15 de enero de 1959, dictaminándose asimismo por la Inspección Central de Formación Profesional Industrial;

Considerando que la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1963 acordó reducir en el siguiente porcentaje la Tasa de Formación Profesional de las Empresas que a continuación se determinan: «Sociedad Española de Construcción Babcock & Wilcox, C. A., el 45 por 100; «General Eléctrica Española, S. A., el 50 por 100; «Unión Española de Explosivos, S. A., el 60 por 100; «Estarta y Ecenarro, S. A., el 40 por 100; «Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa», el 40 por 100. Todo ello teniendo en cuenta el número de productores que integran las plantillas de las Empresas, el de aquellos que se encuentran en posesión de títulos, certificados de aptitud profesional o de enseñanza primaria; los que se hallan comprendidos entre los catorce y dieciocho años de edad y la obligatoriedad que respecto a su formación afecta a la Empresa, según la correspondiente reglamentación laboral; el número de obreros calificados de profesión u oficio; el importe real de los gastos que para el sostenimiento de su Escuela satisface anualmente la entidad respectiva y el importe de la Tasa de Formación Profesional que han liquidado con el Instituto Nacional de Previsión en el último ejercicio económico;

Considerando que por Decreto de fecha 17 de enero de 1963 (Ministerio de Trabajo) quedó fijado en el 0,80 por 100 el incremento de la cuota de Seguros Sociales por el concepto de Tasa de Formación Profesional, así como que la base sobre la que han de aplicarse los porcentajes de reducción—autorizados en el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley Orgánica de 20 de julio de 1955—estará constituida por la aportación patronal fijada en el 0,67 por 100 de los salarios totales que reglamentariamente deben satisfacer a sus productores las Empresas,

Este Ministerio ha dispuesto reducir la aportación patronal de la Tasa de Formación Profesional de las siguientes Empresas en los porcentajes que a continuación se citan: «Sociedad Española de Construcción Babcock & Wilcox, C. A., de Galindo (Vizcaya), el 45 por 100; «General Eléctrica Española, Sociedad Anónima», de Galindo (Vizcaya), el 50 por 100; «Unión Española de Explosivos, S. A., de Galdácano (Vizcaya) (Fábricas de Zuazo y Guturribay), el 60 por 100; «Estarta y Ecenarro, S. A., de Elgóibar (Guipúzcoa), el 40 por 100; «Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa», de San Sebastián, el 40 por 100.

Las reducciones de referencia tendrán efectividad durante el año 1964. En el supuesto de que las expresadas Entidades